



CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
 26 MAR 2012

MINISTERIO DEL INTERIOR
 Y SEGURIDAD PUBLICA
 29 MAR. 2012

**SEÑALA COMO ZONA AFECTADA POR
 CATÁSTROFE ÁREA DE LA COMUNA DE
 PUNTA ARENAS QUE INDICA, DE LA REGIÓN
 DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
 TOTALMENTE TRAMITADO
 21 MAR. 2012

DECRETO SUPREMO N° 303

DIVISION JURIDICA
COMITE 4
 KHC JEFE
 21 MAR 2012

SANTIAGO, 20 DE MARZO DE 2012

HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE



VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto Supremo N° 104, de 28 de Enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I, de la Ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes, y sus modificaciones; en la Ley N° 20.557, de Presupuestos para el Sector Público año 2012, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

DIVISION JURIDICA
COMITE 4
 KHC JEFE
 28 MAR 2012

CONSIDERANDO

Que como es de conocimiento público, el día 12 de marzo de 2012, a raíz de intensas precipitaciones, se produjo en la comuna de Punta Arenas una inundación catastrófica debido al desborde del Río De Las Minas, que atraviesa esa zona geográfica.

Que dicho fenómeno de la naturaleza provocó gravísimos daños materiales a la propiedad pública y privada, en gran parte de las edificaciones y viviendas, red vial, servicios básicos y red de comunicaciones, dejando un importante número de damnificados en un área acotada de la aludida comuna.

Que los daños producidos por el fenómeno descrito son de una magnitud tal que afectan el normal desarrollo de las actividades en la comuna de Punta Arenas, lo que obliga a adoptar medidas de carácter extraordinario destinadas a enfrentar la situación de emergencia, así como aquellas soluciones que se requieran para el restablecimiento de la normalidad y la urgente protección de los ciudadanos.

TOMADO RAZON
[Signature]
 28 MAR. 2012
 Contralor General
 de la Republica

RETIRADO
SIN TRAMITAR
 FECHA: 23 MAR. 2012
 CON OFICIO N° 19

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Declárase como afectada por la catástrofe derivada de la inundación por el desborde del Río De Las Minas, a contar del día 12 de marzo de 2012, el área geográfica que a continuación se indica, de la comuna de Punta Arenas:

a) Por el Norte, calle Club Hípico hasta el borde costero del Estrecho de Magallanes;

b) Por el Sur, calle Paraguaya hasta su intersección con calle 21 de Mayo;

c) Por el Oriente, borde costero del Estrecho de Magallanes, incluido el Muelle Prat, sus instalaciones y su fondo de mar, y

d) Por el Poniente, una línea continua constituida por calle 21 de Mayo hasta su intersección con calle Errázuriz, calle Errázuriz en su intersección con calle José Nogueira, hacia el norte Plaza Muñoz Gamero, calle Bories hasta calle José Menéndez, hacia el poniente calle José Menéndez hasta calle Chiloé, hacia el norte calle Chiloé hasta calle República, al poniente hasta puente Nicolás Izquierdo en su integridad, hacia el oriente calle Ignacio Carrera Pinto hasta calle Chiloé, al norte hasta calle Mejicana, al oriente hasta calle Lautaro Navarro, al norte hasta calle Maipú, al oriente hasta calle Libertador Bernardo O'Higgins y hacia el norte hasta calle Club Hípico.

Además, se incluye dentro de esta declaración de zona de catástrofe, toda el área comprendida por el cauce del Río De Las Minas, sus riberas y defensas, desde cien metros aguas arriba de la bocatoma de la empresa Aguas Magallanes S.A. y hasta su desembocadura en el Estrecho de Magallanes.

ARTICULO SEGUNDO: Ratifíquese todas las medidas que con ocasión de la referida catástrofe hubieran podido adoptar al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes, las autoridades administrativas nacionales, regionales, provinciales o comunales que hayan requerido norma de excepción.

ARTICULO TERCERO: Designase como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de las medidas de recuperación que el Supremo Gobierno determine para la zona afectada, al Intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena. Dicha autoridad podrá delegar la ejecución y coordinación de estas tareas, tanto a nivel comunal como provincial, en otra u otras autoridades regionales, provinciales o locales que determine.

La autoridad indicada tendrá amplias facultades para adoptar y aplicar las medidas tendientes a solucionar los problemas que hayan surgido o que se planteen como consecuencia de la catástrofe que ha afectado a la mencionada área, a fin de procurar expedita atención a las necesidades que se presenten con ocasión del ejercicio de sus funciones, pudiendo asignar la ejecución y coordinación de estas tareas en los funcionarios que determine.

Las autoridades, jefaturas y personal de todas las instituciones, organismos o empresas de la Administración del Estado deberán prestar a la autoridad designada la colaboración que les sea requerida.



ANOTESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


 RODRIGO PINZPETER KIRBERG
 VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

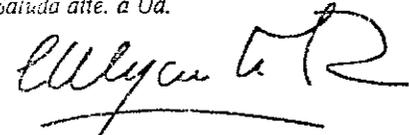

 RODRIGO UBILLA MACKENNEY
 MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (S)


 DIVISION JURIDICA

VHMR
DISTRIBUCION:

1. Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena
2. ONEMI
3. División Jurídica
4. División de Administración y Finanzas
5. Partes
6. Archivo

Lo que Transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.



MARIA CLAUDIA ALEMPARTE RODRIGUEZ
 Subsecretaria del Interior
 Subrogante
 Ministerio del Interior y Seguridad Pública